

**FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL LISANDRO ALVARADO (FONJUCLA)**

FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

**1000 Aspectos preliminares**

1200 Alcance

1201 La actuación fiscal se circunscribió a la revisión de las operaciones llevadas a cabo por el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación del Profesorado de la Universidad Centrooccidental Lisandro Alvarado (FONJUCLA), durante el período comprendido entre los años 2007 al 2011, relacionadas con el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Acta Constitutiva en cuanto al objeto de creación, las contribuciones al pago de las jubilaciones y pensiones, los aportes personales e institucionales, efectuados por la Universidad Centrooccidental Lisandro Alvarado (UCLA) , así como el uso en las finalidades previstas.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Evaluar la gestión desarrollada por FONJUCLA y su idoneidad en el cumplimiento de la misión institucional encomendada en su Acta Constitutiva, con la finalidad de medir su desarrollo progresivo en el pago de jubilaciones y pensiones del personal de la UCLA; las contribuciones del Fondo, en función de los aportes recibidos, atendiendo a su objeto de su creación, así como el comportamiento de sus actividades económicas y situación financiera, naturaleza y examen de las operaciones, y su correspondencia con la misión y visión institucional.

**2000 Características generales**

2100 Características del objeto evaluado

2101 FONJUCLA, es una fundación constituida por la UCLA, mediante Acta Constitutiva de fecha 08-06-82, registrada en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Distrito Iribarren del estado Lara en fecha de 12-06-92, tiene como objeto la creación, mantenimiento, ampliación, manejo, inversión y aplicación de los recursos del FONJUCLA.

### **3000 Observaciones derivadas del análisis**

- 3001 A la UCLA le corresponde presupuestar y realizar el pago de las jubilaciones y pensiones de su personal pasivo, considerando para su financiamiento las contribuciones del FONJUCLA y los recursos transferidos por el Ejecutivo Nacional. En este sentido, durante el período correspondiente a los años 2007 al 2011, FONJUCLA solo efectuó una contribución a la UCLA por Bs. 3.000.000,00 que representó el 12,86% de los aportes que recibió de la UCLA; es decir, por cada bolívar entregado por la UCLA al Fondo, aquella recibió una contribución de 0,1286 centavos; o en su defecto, podemos interpretar la relación aportes-contribuciones ubicada en la cifra de Bs. 12,74; la cual significa, que por cada bolívar de contribución el Fondo recibió aportes por Bs. 12,74.
- 3002 Los aportes de la UCLA al Fondo (institucional y empleados), no fueron regulares en función de la nómina de trabajadores; en consecuencia, esta situación afectó las contribuciones o rendimientos, así encontramos que en el año 2010 el aporte institucional se tradujo en menor cuantía; y el correspondiente al año 2011, no se materializó.
- 3003 Durante el período comprendido entre los años 2008 al 2011, el Fondo no efectuó contribuciones a la UCLA. Sobre el particular, debemos señalar que la Junta Directiva de FONJUCLA decidió que el aporte que le asignaba a la UCLA por concepto de contribución para el pago de la nómina de los profesores jubilados, fueren trasladados al Instituto de Previsión Social de los Profesores de la Universidad Centro Occidental “Lisandro Alvarado” (IPSPUCO), decisión que fue tomada con base a la modificación del artículo 14 del Acta Constitutiva del Fondo, el cual señala, que en caso de que el pago de la nómina de los profesores jubilados sea aportada por el Ejecutivo Nacional, el porcentaje destinado a la UCLA para este concepto pasará en su totalidad al IPSPUCO.
- 3004 A pesar de haber sido creado el FONJUCLA desde hace 21 años para atender el pago de la nómina pasiva del personal docente y de investigación de la UCLA, esta misión no ha sido cumplida y la UCLA, con aportes del Ejecutivo Nacional, ha cumplido con esa obligación legal. A título de ejemplo, durante los años 2007 al 2011, la UCLA pagó a su personal pasivo Bs. 177.554.543,62, y el Fondo contribuyó en promedio con el 1,68% de dicha cantidad (Bs. 3.000.000,00).

- 3005 La contribución a la nómina pasiva constituye el hecho a través del cual se pretende, a tenor de las disposiciones reglamentarias y estatutarias desarrolladas por la UCLA y el Fondo, que éste último asuma el pago de jubilaciones y pensiones del personal pasivo de esa casa de estudios, encontrando asidero jurídico en la disposición contenida en el artículo 8° de las Pautas Reglamentarias sobre Jubilaciones y Pensiones del Profesorado de las Universidades Nacionales, (Gaceta Oficial N° 30.937 de fecha 09-03-76), la cual indicó la finalidad del Fondo de atender tales obligaciones. En este contexto, la ausencia de contribuciones del Fondo durante los años 2008 al 2011, menoscaba la razón de ser de su creación, lo cual dificulta a la UCLA asignar recursos a la carga económica que representa el pago de jubilaciones y pensiones en su presupuesto.
- 3006 Los ingresos en operaciones del FONJUCLA ascendieron a Bs. 28.158.608,90, producto de inversiones financieras realizadas por el Fondo, los cuales deberían constituir los ingresos principales de su gestión. Asimismo, sus egresos se ubicaron en Bs. 3.921.031,98, por concepto de gastos de funcionamiento y financieros. En cuanto a los egresos en operaciones, los resultados económicos se encuentran representados por gastos de funcionamiento y financieros, así como pérdida en venta de acciones por Bs. 1.723.296,00, correspondiente al ejercicio económico culminado a la fecha 31-12-2011, las cuales según los estados financieros de ese año, se derivan de las operaciones de reposición de capital, causando un daño patrimonial que limita la operatividad del Fondo para cumplir con su misión.
- 3007 Este Órgano Contralor evidenció en las actividades examinadas, que el Fondo tiene como política de inversión el otorgamiento de préstamos al personal, lo cual no sólo es ajeno a los rubros de inversiones financieras de corta exigibilidad, sino que esa práctica constituye una desviación de la misión del Fondo, al dedicarse además, a una actividad crediticia propia de las Cajas de Ahorro, regulada por la “Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorros y Asociaciones de Ahorros Similares”, que contiene entre otros aspectos, las previsiones y garantías que deben tomar dichas instituciones, a los fines de garantizar y salvaguardar los ahorros de sus afiliados.

3008 Igualmente, durante el período objeto de análisis se detectaron inversiones por la cantidad de Bs. 1.333.000,00 (15,62% del capital accionario), la cual fue objeto de intervención en fecha 22-03-2010, toda vez que en inspección permanente realizada a la citada empresa a la fecha 31-12-2009, se evidenció una pérdida acumulada de Bs. 74.429.014,56 e insuficiencia en las reservas técnicas de Bs. 8.197.722,81.

3009 La inversión constituyó una decisión al margen del régimen estatutario, toda vez que el negocio financiero comporta la adquisición de acciones en el mercado de capitales con fines especulativos (compra-venta) y no supone la incursión en actividades de inversión que demanda especialidad, experiencia y conocimiento. Lo expuesto denotó un alto riesgo en operaciones con un costo de oportunidad importante en los rendimientos del Fondo y su capitalización.

#### **4000 Consideraciones finales**

4100 Conclusión

4101 La creación por la UCLA de este ente autónomo e independiente, para atender el régimen de jubilaciones y pensiones del personal universitario, con una antigüedad de 21 años aproximadamente, no ha logrado cumplir su propósito, a pesar de haber dispuesto de un capital acumulado constituido por los aportes de la nómina activa de trabajadores universitarios y el correspondiente aporte institucional. En paralelo el Estado venezolano, a través de los recursos asignados por el Ejecutivo Nacional a la universidad, ha asumido la responsabilidad de pagar la nómina pasiva, toda vez que la contribución del fondo, en el período objeto de análisis, años 2007 al 2011, solo representó, en promedio el 1,68% de la obligación asumida, ha resultado ineficaz y onerosa. El fondo en su evolución, amplió o modificó su objeto de creación para atender finalidades sociales, deportivas y culturales de la UCLA, así como a la ejecución de políticas de inversión (préstamos), desviándose del propósito de asumir el pago de jubilaciones y pensiones. Esta situación reiterada en el tiempo se ha mantenido sin que el Consejo Nacional de Universidades (CNU), Consejo Universitario, promuevan la adecuación de su normativa interna a los cambios legales surgidos, en particular con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica del Sistema Seguridad Social (LOSSS) Gaceta Oficial N° 37.600 de fecha 30-12-2002, posibilitando de esta forma su integración al Sistema de Seguridad Social.

- 4200 Recomendaciones
- 4201 Vistos los resultados del análisis y con la autorización previa impartida por la Contralora General de la República, se formulan con carácter vinculante las recomendaciones dirigidas a la Junta Directiva de FONJUCLA y al Consejo Universitario de la UCLA, cuya reconsideración mediante escrito razonado puede ser solicitada ante esta Contraloría, en paralelo con propuesta de sustitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, (Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010), en concordancia con el artículo 44 de su Reglamento (Gaceta Oficial N° 39.240 de fecha 12-08-2009). En tal caso, este Organismo Contralor procedería a ratificar las recomendaciones o a dar conformidad a la propuesta de sustitución.
- 4202 A la Junta Directiva de FONJUCLA:
- a) Empezar de forma planificada y atendiendo a la particularidad que corresponda, la supresión de FONJUCLA, dada la comprobada imposibilidad técnica y financiera para cumplir con el objeto y misión que dio lugar a su creación.
  - b) Proceder a la cuantificación de los recursos financieros, con sujeción a las disposiciones legales aplicables precisando su disponibilidad, con el fin de integrarlos a la Tesorería de Seguridad Social, como aportes para ser acreditados a la cuenta individual del personal activo afiliado de FONJUCLA.
  - c) Proceder a efectuar un inventario de los bienes muebles que conforman el activo fijo de FONJUCLA, y a transferirlos, adscribirlos o cederlos, según corresponda a la UCLA.
- 4203 Al Consejo Universitario de la UCLA:
- a) Ordenar la supresión planificada de FONJUCLA, realizar el control y seguimiento de ese proceso, y garantizar que se cumpla el destino que debe dársele a los recursos patrimoniales derivados de tal acción.
  - b) Suspender a partir de la fecha 01-01-2014, cualquier tipo de aportes y retención destinados a FONJUCLA.
- 4204 Al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU), al

CNU y a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU):

a) Supervisar y realizar el seguimiento de la normativa sublegal interna dictada por la UCLA, relacionada con el surgimiento de las figuras legales (fundaciones, sociedades y asociaciones), destinadas a la seguridad social, para impedir posibles desviaciones y garantizar la necesaria coordinación, homogeneidad, armonía y coherencia entre los entes del sector universitario.

b) Velar por el destino acordado a los recursos derivados de la supresión de FONJUCLA.

c) Exigir y validar toda la información que resulte de las acciones emprendidas por la ULA, así como de los entes, según sus competencias, para acatar las recomendaciones formuladas por esta Entidad de Fiscalización Superior.

4205 A la Tesorería de Seguridad Social:

a) Concretar con el MPPEU, CNU y UCLA, en coordinación con FONJUCLA, la recepción de los recursos provenientes de los procesos de supresión.

b) Concretar con el MPPEU, CNU y la UCLA, las acciones pertinentes tendentes al diseño e implantación de la plataforma tecnológica, que permita la liquidación, contabilización y verificación de los recursos que se aportan al Sistema de Seguridad Social, por la universidad, derivados de la supresión de FONJUCLA.

c) Crear y mantener actualizada la historia previsional del personal activo y el registro de la UCLA, que deben contribuir obligatoriamente al financiamiento del Sistema de Seguridad Social, así como del personal pasivo de la universidad, con el fin de efectuar el pago de la nómina de jubilación y pensión universitaria.

4206 A la Superintendencia del Sistema de Seguridad Social:

a) Supervisar las acciones emprendidas por FONJUCLA en su proceso de supresión y vigilar el acatamiento de las recomendaciones formuladas por esta Entidad de Fiscalización Superior.

b) Realizar las acciones legales necesarias, a los fines de garantizar que los recursos provenientes de la supresión del fondo, sea incorporado a la Tesorería de Seguridad Social y posteriormente sean utilizados para el pago de la nómina de jubilación y pensión universitaria.

c) Velar por el destino de los recursos derivados de la supresión de FONJUCLA.

d) Informar a la Contraloría General de la República sobre el destino del fondo bajo la administración de la Tesorería.

4207 Al Ejecutivo Nacional:

a) Desarrollar el plan de implantación de la nueva institucionalidad del Sistema de Seguridad Social, con el fin de que sea acatado y ejecutado por todas las organizaciones e instituciones que ejercen funciones establecidas en la LOSSS y proceder a su Reglamentación correspondiente.